

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA
ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA
Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**


Entre el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA**, en adelante **COLEGIO**, representado en este acto por su Presidente, LIC. GUIDO BELTRAMI, DNI 25.896.137, y **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por la Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche, designada por Ordenanza 3227-CM-21, Dra. ANALÍA WOLOSZCZUK, D.N.I. 22.310.748, en adelante **LA DEFENSORIA** por la otra parte, acuerdan celebrar, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional precedente firmado entre **LAS PARTES**, el presente **Convenio Específico para atención en psicología**, donde se determinarán las responsabilidades, términos y condiciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

CLÁUSULA 1: El **COLEGIO**, de acuerdo con su estatuto y al compromiso social con la comunidad colaborará en la organización, a través de un listado específico de profesionales, al acceso a atención psicológica con honorarios mínimos para la práctica privada, destinado a las trabajadoras y los trabajadores de la **DEFENSORIA** y sus familiares directos, y todas aquellas personas que hayan sido atendidas y luego derivadas desde la **DEFENSORIA**, con sujeción a las limitaciones y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes.

LISTADO DE PROFESIONALES PARA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

CLÁUSULA 2: El **COLEGIO** en virtud de su objeto social y con el fin de colaborar, ha procedido a enlistar a un grupo con psicólogas/os miembros del **COLEGIO** el cual conforma un “listado de profesionales para atención psicológica DEFENSORÍA”, quienes de manera voluntaria se comprometen a trabajar bajo la modalidad de atención


ANALÍA WOLOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21

- 1 -




Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

especificada en este convenio. Los profesionales que componen dicho listado se comprometen a permanecer seis (6) meses como mínimo, siendo los únicos responsables ante sus pacientes en caso de discontinuar los tratamientos.

CLÁUSULA 3: El **COLEGIO** asume el control de la existencia y vigencia de la documentación respaldatoria y requerida para el ejercicio profesional de las psicólogas/os incluidos en el listado de profesionales para atención psicológica DEFENSORÍA, así como el seguro de responsabilidad civil profesional.

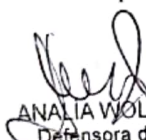
CLÁUSULA 4: El listado de profesionales para atención psicológica DEFENSORÍA es de acceso público y estará disponible y actualizado en la página web del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 5: Los psicólogos miembros del **COLEGIO** incorporados al “listado de profesionales para atención psicológica DEFENSORÍA” se comprometen a informar a los beneficiarios respecto de las características y encuadre de los tratamientos bajo esta modalidad.

CLÁUSULA 6: El **COLEGIO** deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier reclamo de cualquier naturaleza que una persona derivada desde la **DEFENSORIA** realice como consecuencia de la atención brindada por cualquiera de las/os psicólogas/os en los términos del presente convenio. Siendo el presente un acuerdo de colaboración y no de prestación directa o indirecta. Ello será publicado en la página web.

BENEFICIARIOS

CLÁUSULA 7: Los beneficiarios serán trabajadoras y trabajadores de **LA DEFENSORIA** y sus familiares directos, entendiéndose como tales: padre/madre; hermano/a; esposo/a; conviviente con hijo/a en común; conviviente sin hijo/a en común; hijo/a; abuelo/a; nieto/a y todas aquellas personas que hayan sido atendidas y luego derivadas desde la **DEFENSORIA**. Todos podrán acceder a atención en psicología en forma privada a través de un listado específico de profesionales del **COLEGIO**. El mismo estará disponible y actualizado en la web del **COLEGIO**: <https://colpsizonandina.com>


ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21

- 2 -




Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

CLÁUSULA 8: Los beneficiarios que quieran recibir atención psicológica en el marco del presente convenio, deberán presentar al profesional documento que acredite su identidad y constancia fehaciente de la derivación de la **DEFENSORÍA** suscripta por la o el titular de la Institución o la persona que se designe para conformar la Unidad de Coordinación establecida en la cláusula TERCERA del Convenio Marco suscripto entre las partes.

CLÁUSULA 9: Los beneficiarios sabrán exactamente el importe a pagar por los honorarios profesionales consultando la página web del **COLEGIO**.


CLÁUSULA 10: Los beneficiarios deberán dar su conformidad firmando un consentimiento informado mediante el cual quedarán expresamente notificados sobre las condiciones y modalidades de atención especificada en este convenio.

MODALIDAD DE LA ATENCIÓN

CLÁUSULA 11: Los beneficiarios interesados en solicitar atención deberán comunicarse directamente con la psicóloga/o elegido del “listado de profesionales para atención psicológica DEFENSORÍA”, a fin de coordinar un turno para la primera entrevista.

CLÁUSULA 12: La modalidad de atención estará enmarcada en la práctica profesional de la psicología en forma privada, no siendo, la **DEFENSORIA** ni el **COLEGIO** intermediarios entre el beneficiario y el profesional. Los profesionales trabajarán de modo independiente y prestarán en forma directa sus servicios sin intervención del **COLEGIO**.

CLÁUSULA 13: Los beneficiarios del presente convenio podrán tener acceso a las prácticas profesionales en psicología en forma privada que se detallan en <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.


ANNALIA WLOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21

- 3 -




Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

HONORARIOS PROFESIONALES

CLÁUSULA 14: El importe de cada práctica profesional será abonada directamente al profesional, no existiendo trámites administrativos a realizar ni intermediarios.

CLÁUSULA 15: Los honorarios para las distintas prácticas profesionales de la psicología en forma privada serán EQUIVALENTES a los “Honorarios Mínimos Sugeridos” establecidos por el COLEGIO y están determinados teniendo en cuenta el valor de la Unidad Psicológica (U.P.) Los honorarios se encuentran publicados en el siguiente apartado de la página web del COLEGIO: <https://colpsizonandina.com/honorarios-minimos-sugeridos-para-la-practica-de-la-psicologia-en-el-ambito-privado/>.


CLÁUSULA 16: Los honorarios profesionales se actualizan cada 6 meses de acuerdo al aumento que se realiza en la UP (Unidad Psicológica) vía resolución de Comisión Directiva del COLEGIO en los meses de enero y julio de cada año, y son publicados en la página web del COLEGIO.

LUGAR DE ATENCIÓN

CLÁUSULA 17: Las consultas o tratamientos serán brindados por los profesionales que conforman el listado, en horarios y días que estos dispongan en los consultorios y/o en forma remota a convenir con:


- a) Las trabajadoras y los trabajadores de LA DEFENSORÍA y sus familiares directos, entendiéndose como tales: padre/madre; hermano/a; esposo/a; conviviente con hijo/a en común; conviviente sin hijo/a en común; hijo/a; abuelo/a; nieto/a.
- b) Todas aquellas personas que hayan sido atendidas y luego derivadas desde la DEFENSORÍA.

En caso que la consulta sea remota por parte de las trabajadoras y los trabajadores de LA DEFENSORÍA, la misma será fuera del horario laboral establecido en la institución que es de lunes a viernes de 8 a 15hs.


ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21

- 4 -




Lic. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

CONTRAPRESTACIONES DE LA DEFENSORIA

CLÁUSULA 18: Teniendo en cuenta los incisos “d”, “e” y “f” de la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre **LAS PARTES**, la **DEFENSORIA** brindará colaboración en los siguientes objetivos del **COLEGIO**:

- o Visibilizar la existencia, los valores y el trabajo institucional que viene desarrollando el **COLEGIO**, difundiendo y publicando los beneficios ofrecidos a través del presente convenio en los medios digitales de la **DEFENSORIA**.
- o Generación de auspicios por parte de la **DEFENSORIA** para las actividades del **COLEGIO** cuando estas sean solicitadas según la normativa correspondiente.
- o Defender, proteger y promocionar los derechos de acceso a la atención en salud mental para la población, invitando a las autoridades del estado municipal a contratar profesionales de la psicología que cumplan con la legislación vigente, solicitando el certificado de colegiatura que acredita la habilitación para el ejercicio profesional.

CLÁUSULA 19: El presente Convenio Específico entrará en vigencia el 1° de mayo del 2023, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo **LAS PARTES** comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una antelación de al menos sesenta (60) días. Asimismo, podrán **LAS PARTES** denunciarlo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los tratamientos que se encuentran en curso. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA 20: **LAS PARTES** se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. A todos los efectos, **LAS PARTES** fijan domicilio en:


ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21

- 5 -




LIC. Guido Beltrami
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina